República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Abogada

A ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA

Documento de identificación C.C.No. 1.042.439.484

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 24 días del mes de Julio de 2014 y lo refrenda con las firmas de rigor.

El Rector,

El Secretario General,

El Director del Programa,

Registrado en el Folio No. 11 del Libro de Diplomas 78 Secretaría General de la Universidad

14148

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA

C.C. No. 1.042.439.484 de Soledad

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

Dado en Barranquilla , a los 27 días del mes de Octubre de 2017

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No.000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2017-27-C-070

15111

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

ANA MARIA

APELLIDOS:

GUTIERREZ RIVERA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD

SIMON BOLIVAR

CEDULA

1042439484

FECHA DE GRADO

24 de julio de 2014

FECHA DE EXPEDICION

09 de septiembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL

ATLANTICO

TARJETA N°

247360

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2443475

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1042439484**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	247360	09/09/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **junio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Comisión Nacional de Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4553619**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**1042439484** y la tarjeta profesional No. **247360**

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero (3) del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto (4) ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional De Disciplina Judicial".

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4553619**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**1042439484** y la tarjeta profesional No. **247360**

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL
053

Nit. 800.055.568-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

Que el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con la señora **ANA MARIA GUTIÉRREZ RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.042.439.484 el contrato de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión **No. AMB-155-2021,** por lo que se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

CONTRATO No:	AMB-155-2021
FECHA INICIO CONTRATO:	02 DE JULIO 2021
CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	**ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA**
SUPERVISOR:	MIGUEL HERNANDEZ MEZA
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar a la secretaria general en los tramites procesos, procesos y proyectos que se generen en la Secretaria, que requieran acompañamiento jurídico de acuerdo a las necesidades del servicio
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
VALOR ADICIÓN 1	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000)
VALOR ADICIÓN 2	N/A.
VALOR FINAL:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000).
FORMA DE PAGO (HONORARIOS):	-Un primer pago a corte de 31 de julio de 2021, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000).** - Un segundo pago a corte de 31 de agosto de 2021, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000**). - Un tercer pago a corte de 30 de septiembre de 2021, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000).** -Un último pago a final a corte de fecha de finalización del contrato, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000).**
FORMA DE PAGO (ADICIÓN Y PRORROGA N°1):	- Un quinto pago a corte del 30 de noviembre de 2021, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).** - Un último pago al finalizar el contrato, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)**
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
SANCIONES CONTRACTUALES:	SIN MULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN
CALIFICACIÓN DE SERVICIO:	BUENO
ESTADO:	EN EJECUCIÓN (*)

(*) Se deja constancia que el contratista "Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social conforme lo señalado en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo.

Se expide a solicitud del señor **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA,** en su condición de **CONTRATISTA** a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,
MIGUEL HERNANDEZ MEZA
Secretario General

Elaboró: Juan Camilo Romero

Carrera 51B No. 80 – 58
Edificio Smart Office Center
Oficinas 303 – 304 Tel. 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

Puerto Colombia (Atlántico), Octubre 22 de 2020

Señora
ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA
anagr1026@hotmail.com

Cordial saludo:

En atención a su solicitud radicada en la fecha, en la cual requiere *certificación laboral del periodo en que laboré con el municipio en calidad de abogada externa,* me permito comunicarle, que dentro de los términos para hacerlo, se procedió a revisar la base de contratación y los archivos llevados en esta oficina, y se pudo comprobar físicamente:

Que la abogada **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.439.484 expedida en Soledad (Atlántico) prestó sus servicios al municipio de Puerto Colombia en calidad de CONTRATISTA, ejecutando el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, relacionado a continuación:

CPS No.	OBJETO	PERIODO
2019-03-01-004	SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS EN EL ÁREA JURÍDICA CONSISTENTE BÁSICAMENTE EN BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ABSOLVIENDO LAS CONSULTAS VERBALES Y/O ESCRITAS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO EL ALCALDE MUNICIPAL	DEL PRIMERO (01) DE MARZO AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019.

De conformidad a la verificación de los contratos de prestación de servicios registrados a nombre de **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA**, se debe dejar sentado en esta certificación que no hubo continuidad en los servicios prestados por el contratista, es decir se manejó dentro de las características principales del contrato, bajo la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista como se evidencia en tanto actuó como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato, de la ley contractual y no se versó sobre el ejercicio de funciones permanentes.

Es por ello que se trae a consideración, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, donde se indica que los contratos de prestación de servicios que se celebran con las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos **solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Se expide la presente a la parte interesada.

Atentamente,

HERNANDO MORRON DE LA ASUNCIÓN
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó, Revisó y Aprobó:	**HERNANDO MORRON DE LA ASUNCIÓN -** Jefe Oficina Asesora Jurídica	22/10/2020	
Elaboró:	**Mary Luz Castro Gerónimo -**Técnica de la Oficina Jurídica	22/10/2020	

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

DE LA ESPRIELLA
Lawyers | Enterprise®
Consultorías y Servicios Legales Especializados

Barranquilla, 07 de septiembre de 2018

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIANA PATRICIA BRAVO VÉLEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 66.981.906 de Cali, en calidad de Administradora de la Sucursal Barranquilla de la sociedad **DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S**., con NIT 830.133.476-4, **CERTIFICO** que la Doctora **ANA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.439.484 de Soledad, prestó servicios profesionales como **ABOGADA** en esta Firma de la siguiente manera:

1) CARGO: **ABOGADA JUNIOR**

FUNCIONES: En su carácter de abogada litigante prestó servicios profesionales en las áreas de derecho penal y derecho disciplinario en la atención de procesos, asesoría y representación judicial a personas naturales o jurídicas; elaboración y presentación de documentos, denuncias, demandas, contratos, contestación de demandas, excepciones, elaboración de conceptos jurídicos, vigilancia, sustanciación e impulso de procesos judiciales.

2) CARGO: **COORDINADORA DE DEPENDIENTES JUDICIALES**

FUNCIONES: En su calidad de coordinadora de los dependientes judiciales, ejercía vigilancia de los abogados junior y dependientes judiciales de las distintas áreas manejadas por la firma, revisión de procesos, estados, informe a clientes por áreas, coordinar comités jurídicos, en general apoyar a los abogados senior en las tareas que lo requirieran.

MODALIDAD DE VINCULACIÓN: Contrato individual de trabajo.

FECHA DE INGRESO: veinte (20) de febrero de 2015.

FECHA DE EGRESO: treinta (30) de junio de 2016.

MODALIDAD DE VINCULACIÓN: Contrato de prestación de servicios.

FECHA DE INGRESO: primero (01) de julio de 2016.

FECHA DE EGRESO: veinte (20) de octubre de 2017.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

DIANA PATRICIA BRAVO VÉLEZ
CC No. 66-981.906 de Cali
Administradora- Socia

Arteaga & Jiménez
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Barranquilla, octubre de 2020.

ARTEAGA & JIMÉNEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT. 901.130.952-2

CERTIFICA QUE:

La doctora **ANA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.439.484 de Soledad, prestó sus servicios como Abogado Senior para la firma **Arteaga & Jiménez Abogados Asociados S.A.S.** desde el 1 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta la fecha, a través de contrato por prestación de servicios, con una asignación salarial de **DOS DE PESOS ($2.000.000).**

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2.020) en la ciudad de Barranquilla.

Atentamente;

EDWING ARTEAGA PADILLA
Representante Legal Suplente

Puerto Colombia, 20 de enero de 2022

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CERTIFICA QUE:

La señora **ANA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.439.484, prestó sus servicios como contratista en la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Institución, mediante el siguiente contrato:

Contrato de Prestación de Servicios No. 000608, de fecha 05 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales especializados para asumir la representación judicial y extrajudicial de la Universidad del Atlántico de los procesos que le sean asignados, especialmente en Derecho Penal, brindar la asesoría jurídica en temas de defensa judicial y trámites administrativos internos. Realizó las siguientes actividades: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad del Atlántico, en los procesos en los que actúe como demandante o demandado y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar. 2. Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la Universidad. 3. Efectuar de manera periódica la revisión de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de las novedades que se presenten. 4. Apoyar la estrategia de defensa jurídica, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas, en relación con los procesos en los que es parte la Universidad del Atlántico, a través de conceptos escritos. 5. Registrar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo, en el formato Control del Procesos Judiciales que dispone la Oficina en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, SIG o en cualquier otro que le sea indicado. 6. Participar activamente y/o realizar acompañamiento en cada una de las reuniones o comités que la Rectoría de la Universidad requiera, emitiendo los conceptos jurídicos del caso. 7. Coadyuvar con los sistemas de información legal y contractual.

Se expide la presente certificación a petición de la interesada.

Atentamente,

Salomón Mejía S.
SALOMÓN MEJÍA SÁNCHEZ
Jefe

Proyectado por: Alicia Cantillo
Auxiliar Administrativo

CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA identificado con CC 1042439484 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios:	01/11/2020
IPS Cotizante:	UT BIENESTAR - OCGN UMA NORTE
Categoría:	A
Estado:	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá QUIEN INTERESE, a los 24 días del mes de junio del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.439.484**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Junio del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La suscrita, **ANA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERA ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.042.439.484** expedida en Soledad - Atlántico actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la Alcaldía de Soledad el mes de mayo de 2024.

Firma: Ana Gutiérrez Rivera
Nombre: ANA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERA
C.C **1.042.439.484** expedida en Soledad - Atlántico

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Alcaldía del Municipio de Soledad de lo siguiente:

1. La ALCALDÍA actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ALCALDÍA.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la ALCALDÍA y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.
6. Mediante la página web de la entidad (http://www.soledad-atlantico.gov.co/), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. La ALCALDÍA garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ALCALDÍA para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la ALCALDÍA.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, a los 24 días del mes de junio del año 2024.

Firma: Ana Gutiérrez Rivera.
Nombre: Ana María Gutiérrez Rivera
Identificación: 1.042.439.484 de Soledad.